



Ajuntament d'Oliva
VALENCIA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Materia: APROBACION CONSTITUCION BOLSA TRABAJO INFORMADOR
Núm. 2923/2002 RRHH

Vista la propuesta, de fecha 11 de septiembre de 2002, formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la contratación laboral fija de una plaza de Informador vacante en la plantilla de este Ayuntamiento cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP de Valencia nº 34 de 9 de febrero de 2002.

Resultando que según dispone expresamente la base duodécima de la convocatoria antes referida, los aspirantes que no habiendo sido declarados aprobados hayan realizado todos los ejercicios de carácter obligatorio que componen la fase de la oposición constituirán una bolsa de trabajo para posibles contrataciones laborales temporales e interinidad que por necesidades de la organización de los distintos servicios pueda precisar este Ayuntamiento y supeditados dichas contrataciones a la consignación de crédito suficiente en los presupuestos municipales.

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la constitución de una bolsa de trabajo de Informador formada por las siguientes personas según orden de puntuación total obtenida en el concurso-oposición:

NOM	PRIMER EXERCICI	SEGON EXERCICI	TERCER EXERCICI	FASE CONCURS	TOTAL
COTAINA IBIZA, M ^a ASUNCION	9,2	7,07	5,5	5,59	27,36

Segundo.- La bolsa que se aprueba anula y en consecuencia deja sin vigor las bolsas anteriores por la categoría de Encargado de mercado.

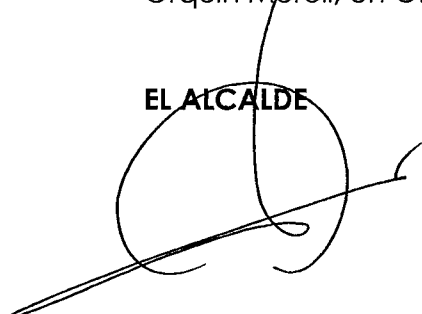
Tercero.- En cuanto a su funcionamiento se tendrán en cuenta las siguientes normas, si una persona incluida en la misma renuncia a ser contratada laboral pasara a ocupar el último lugar de la bolsa y si volviese a renunciar será excluido/a de la misma.

Cuarto.- El llamamiento de los aspirantes se realizara mediante comunicación escrita, telefónica, telegrama dirigido al domicilio o teléfono, señalado por los aspirantes en su instancia.

Quinto.- Dese cuenta del presente Decreto al servicio municipal de RR.HH. a los representantes de los grupos políticos y de trabajadores en el Ayuntamiento de Oliva a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente Don Enrique José Orquín Morrell, en Oliva a treinta de septiembre de dos mil dos.

EL ALCALDE

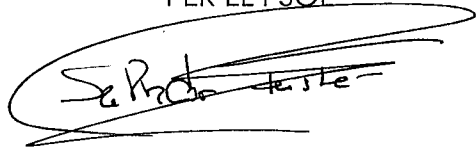


Ante mí
EL SECRETARIO GRAL.

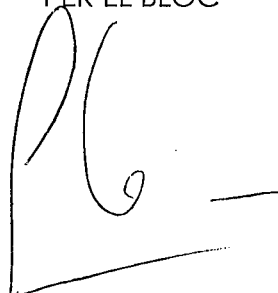


RECIBI:

PER EL PSOE



PER EL BLOC



PEL COMITÉ EMPRESA

